

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 050-2021-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000078– PAGINA WEB  
RECLAMANTE: CHÁVEZ SILVA JUAN  
MATERIA: MANTENIMIENTO DE LA BERMA, CALZADA, DERECHO DE VÍA Y/O CUNETA

Lima, 13 de octubre de 2021

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el sr. Chávez Silva Juan, en el cual indica textualmente lo siguiente: *“Por el presente me dirijo a ustedes para hacerles de conocimiento que mi terreno ubicado en el Emp. PE-5N (Estancia), coordenadas UTM aprox. (316341,9299753), se está viendo afectado por la ejecución de trabajos en dicha zona, tales como movimiento de tierras, botando no sólo arena sino rocas dentro de mi terreno que se encuentra en la zona baja. Cabe mencionar que dichas actividades son un riesgo debido a la caída constante de rocas, poniendo en peligro la vida de los que se encuentran por dicho lugar. Agradeceré se preste la atención necesaria a la presente, debido a que no se encontró presente el responsable de la supervisión de los trabajos.”*

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el sr. Chávez Silva Juan, identificado con DNI 01111460 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de la Página Web de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, respecto a lo mencionado por el Reclamante, se ha recibido del área responsable el descargo correspondiente que permita contar con la información a fin de dar atención a su Reclamo, precisando que:
  - a. Respecto al Depósito de Material de Excedentes (DME) en uso, ubicado en el km 553+420 perteneciente al Tramo 2: Rioja – Tarapoto, es importante señalar que el área donde actualmente se viene depositando y conformando el material excedente de los diversos trabajos que viene desarrollando la Concesionaria, ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 00053-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de abril de 2021, por lo que la Concesionaria viene realizando sus actividades de acuerdo a lo establecido en dicho documento.
  - b. Como parte del proceso de conformación del DME, la Concesionaria una vez depositado el material, extiende sobre toda el área correspondiente (área aprobada) con la finalidad de ir rellenando de manera uniforme y posteriormente ir compactando de acuerdo al diseño aprobado, durante este proceso es muy posible que algunas rocas se desprendieran y rodaran hasta depositarse en la parte baja de la ladera. Ante esta situación, la Concesionaria de forma inmediata ha realizado las medidas correctivas del caso, limpiando y reacomodando los bloques de rocas que se han desplazado.
  - c. Es importante mencionar, que la Concesionaria viene reforzando todas las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar el desarrollo de un nuevo evento de estas características antes indicadas.
6. Que, la Concesionaria viene ejecutando trabajos aprobados con Resolución Directoral N° 00053-2021-SENACE-PE/DEIN, cumpliendo con el diseño aprobado. Asimismo, ante el desprendimiento de rocas la Concesionaria ha realizado de forma inmediata las medidas correctivas del caso, ejecutando trabajos de limpieza y reacomodo, demostrando el cumplimiento de nuestro deber de diligencia.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Chávez Silva Juan

**SEGUNDO:** la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Jr. Huallaga N° 499 y/o en la dirección electrónica [patricio.chavezpisco@gmail.com](mailto:patricio.chavezpisco@gmail.com) consignados por el Reclamante para ser notificado.

**TERCERO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**CUARTO:** El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica [cco.norte@iirsanorte.com.pe](mailto:cco.norte@iirsanorte.com.pe)

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

**RAPHAEL CARPIO PACHECO**  
**CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**

## Información del documento

---

- Nombre del archivo: ucejij4-Resolución de Gerencia N 050-2021-GG-IIRSANORTE.pdf
- Document ID: 8b0b2057-43c9-4a6f-b2b2-badc6782210e
- Código de Validación: b7f19163-bd06-4bdf-a18c-665086fcd74

## Firmas Digitales

---

## Registros de eventos

---

Inicio de Proceso

NORITH MONASTERIO HUERTAS(nmonasterio@iirsanorte.com.pe)  
con IP: Cdigo de Validacin b7f19163-bd06-4bdf-a18c-665086fcd74

13/10/2021 09:24 09:24